



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE PESCA POR LA QUE SE ESTABLECE LA REAPERTURA DE LA PESQUERÍA DE ANCHOA EN AGUAS DE LA ZONA CIEM VIII (STOCK ANE/08)

La Resolución de 25 de febrero de 2020, de la Secretaría General de Pesca, establece medidas de ordenación de la pesquería de la anchoa (*Engraulis encrasicolus*) en la zona CIEM VIII en 2020.

La Orden APA 315/2020, de 1 de abril, por la que se establecen criterios de gestión de las posibilidades de pesca asignadas al Reino de España y se modifican determinadas órdenes ministeriales que regulan la actividad pesquera de las flotas que hacen uso de las mismas, regula, en su art. 10, los cierres de pesquerías que se aprueben en aplicación del art. 35 del Reglamento (CE) 1224/2009.

El pasado 22 de septiembre de 2020, se procedió a establecer el cierre de la pesquería de anchoa (*Engraulis encrasicolus*) de la zona CIEM VIII (stock ANE/08) al objeto de evitar el sobrepasamiento de la cuota que España tiene asignada para dicho stock.

Tras la revisión de los datos de consumo de los que dispone la Secretaría General de Pesca, se observa que el stock aun dispondría de cierto remanente de cuota, lo que justifica su reapertura, bajo las condiciones mencionadas a continuación, al objeto de aprovechar la cuota aun disponible.

Por ello, resuelvo:

1. La **reapertura**, de la pesquería anchoa (*Engraulis encrasicolus*) en aguas de la zona CIEM VIII (stock ANE/08) a partir de las **12:00 horas del mediodía** (hora peninsular) **del 7 de octubre de 2020**.
2. El **establecimiento de las siguientes medidas** :
 - El desembarque de este stock se realizará exclusivamente en los puertos designados indicados en la Resolución de 10 de marzo de 2020, de la Secretaría General de Pesca, por la que se modifica la de 1 de diciembre de 2017, por la que se publica el listado de puertos designados conforme a la Orden APM/763/2017, de 24 de julio, por la que se establece el control de los desembarques de más de 10 toneladas de determinadas especies pelágicas, para cualquier cantidad a desembarcar.
 - Igualmente, se realizará preaviso de llegada a cualquiera de los puertos designados, independientemente de la cantidad a desembarcar.
 - Se establecen los topes de capturas y desembarques diarios en 3000 kilos para los buques de menos de 120 GTs y en 5000 kilos para los buques de más de 120 GTs.

Las infracciones a las anteriores disposiciones se sancionarán conforme a la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

En Madrid, a 6 de octubre de 2020

LA SECRETARIA GENERAL DE PESCA

Alicia Villauriz Iglesias

C/Velázquez 147
28006 - MADRID
TEL: 913471949



CSV : GEN-a88a-0b94-9aa4-c4a0-2587-1633-b230-79af

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA ALICIA VILLAUURIZ IGLESIAS | FECHA : 06/10/2020 13:30 | NOTAS : F